



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

GOBIERNO REGIONAL DE  
**CUSCO**

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

GERENTE  
REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"  
"Año de Unidad de la Paz y Desarrollo"

### RESOLUCION GERENCIAL

Registro Nro. <sup>055</sup>-2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 27 FEB 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

#### VISTO:

La solicitud ostentada por la Sra. Sonia Masilla Guzmán, con Expediente N° 6640-2022, de fecha 24 de agosto del 2022; Informe N° 31-2022-GR CUSCO/GERAGRI-UP/ESCALAFÓN de fecha 07 de setiembre del 2022; Informe N° 0188-2022-MSME de fecha 09 de setiembre del 2022; Informe N° 0615-2022-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UPE, de fecha 12 de setiembre del 2022; Informe N° 685-2022-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UPER, de fecha 06 de octubre del 2022; Carta N° 240-2022-GR CUSCO/GERAGRI-OA, de fecha 07 de octubre del 2022; Carta N° 03-2021GR CUSCO/GERAGRI/SPSARN; de fecha 14 de octubre del 2022; Informe N° 0704-2022-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UPER de fecha 18 de octubre del 2022; Informe N° 862-2022-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UPER, de fecha 19 de diciembre del 2022; Informe N° 123-2022-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 18 de noviembre del 2022; 0888-2022-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UPER, de fecha 27 de diciembre del 2022; Memorándum N° 10-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA de fecha 17 de enero del 2023; Oficio N° 025-2023-GR CUSCO/GRAD-SGGRH; de fecha 23 d enero del 2023; Informe N° 0004-2023- MSME; de fecha 14 de febrero del 2022; Informe N° 00065-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH de fecha 15 de febrero del 2023, y con los demas documentos que acompañan a la presente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 1.1 del artículo 1° que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.", debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, mediante Expediente de vistos, Registro de Ingreso a la entidad N° 6640-2022, de fecha 24 de agosto del 2022, a través del cual la Sra. **SONIA MANSILLA GUZMAN**, pensionista bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, quien solicita **pago por Beneficio y/o Subsidio por Sepelio y Lutos, gastos realizados por el fallecimiento de su cónyuge del Q.E.V.F. MARIO MARTIN MIRAVAL BEDOYA.**

Que, por medio de Acta de Defunción obrantes en autos debidamente emitido por la RENIEC, de fecha 13 de junio del 2022, con dicho documento se acredita el fallecimiento de Don **MARIO MARTIN MIRAVAL BEDOYA**, ocurridos en fecha 11 de junio del 2022, del mismo modo se evidencia el pago de gastos de ataúd - servicios funerarios realizados por la administrada por el acaecimiento de su cónyuge los mismos que se acredita con la boleta de venta electrónica N° EB001-5 compra del ataúd y servicio funeral, y otras prendas de vestir (boleta electrónica B007-0017540; B007-0017539; Boleta de Venta

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq  
Central Telefónica: 084-581300



GERAGRI





GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

GOBIERNO REGIONAL DE  
**CUSCO**

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

GERENCIA REGIONAL  
DE ASESORIA  
Y ASESORIA  
JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"  
"Año de Unidad de la Paz y Desarrollo"

### RESOLUCION GERENCIAL

N°002074 y 000011) respectivamente a nombre de **SONIA MANSILLA GUZMAN**, con esta instrumental se acredita de manera fehaciente los pagos efectuados para el causante y la petición de derecho invocado;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el artículo 142° dispone "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familiar en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) "j" subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, del mismo modo se señala en el artículo 149° del mismo cuerpo normativo que: "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan";

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276; establece lo siguiente:

#### Subsidio por Fallecimiento:

Del Decreto Supremo N°420-2019-EF en su art. 4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo del servidor publica nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiara o beneficiario que corresponda.

#### Subsidio por Gastos de Sepelio

Del Decreto Supremo N°420-2019-EF en su art. 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de s/ 1,500.00 (mil quinientos Con 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiara o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente

N°	Normatividad Legal	Por concepto de:	Monto,
1	Decreto Supremo N° 420-2019-EF Art. 4.6	Subsidio por fallecimiento	S/ 1,500.00
2	Decreto Supremo N° 420-2019-EF Art. 4.7	Subsidio por gastos o servicios funerales	S/ 1,500.00
<b>TOTAL, A PAGAR:</b>			<b>S/ 3,000.00</b>



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq  
Central Telefónica: 084-581300



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

GOBIERNO REGIONAL DE  
**CUSCO**

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN DE  
ASESORÍA  
JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"  
"Año de Unidad de la Paz y Desarrollo"

## RESOLUCION GERENCIAL

Que, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, asimismo determina que:

1. La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
2. Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.
3. La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

Que, el reconocimiento del derecho de subsidio por Gastos de Fallecimiento y Sepelio, se encuentra debidamente acreditado y sobre el pago de este reconocimiento se encuentra supeditado hasta contar con el presupuesto correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023", establece "Todo acto administrativo, acto administrativo o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, (...)."

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y al haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente otorgar pago por gastos de fallecimiento y sepelio a favor de la Sra. SONIA MANSILLA GUZMAN, quien realizo los pagos por gastos de fallecimiento y sepelio de quien en vida fue MARIO MARTIN MIRAVAL BEDOYA, conyugue de la servidor de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por lo tanto resulta necesario emitir el correspondiente Acto Resolutivo;

Que, estando con las visaciones de los directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 071-2021-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2021.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de pago **POR GASTOS DE FALLECIMIENTO Y SEPELIO**, a favor de la Sra. SONIA MANSILLA GUZMÁN, quien realizo los pagos por gastos de sepelio de quien en vida fue e Mario Martín Miraval Bedoya, cónyuge de la servidora de la Dirección Regional de Agricultura de Cusco hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco pensionista bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo 276, con la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) mes de junio del 2022, y de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq  
Central Telefónica: 084-581300



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

GOBIERNO REGIONAL DE  
**CUSCO**

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

OFICINA DE  
ASESORIA  
JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"  
"Año de Unidad de la Paz y Desarrollo"

### RESOLUCION GERENCIAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - OTORGAR, POR ÚNICA VEZ, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00) POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR GASTOS DE FALLECIMIENTO Y SEPELIO, A FAVOR de la Sra. SONIA MANSILLA GUZMÁN, de acorde al siguiente detalle:

Conforme al siguiente detalle:

N°	Normatividad Legal	Por concepto de:	Monto,
1	Decreto Supremo N° 420-2019-EF Art. 4.6	Subsidio por fallecimiento	S/ 1,500.00
2	Decreto Supremo N° 420-2019-EF Art. 4.7	Subsidio por gastos o servicios funerales	S/ 1,500.00
<b>TOTAL, A PAGAR:</b>			<b>S/ 3,000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** - LA EJECUCION, que demande, la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por lo que, se encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Institución formalice las gestiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como a la interesada conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



Fidel Covarrubias Figueroa  
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas Nº 310 - 314 Wanchaq  
Central Telefónica: 084-581300